



**GABINETE MILITAR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Unidad Operativa de Contratación**  
\*\*\*\*\*

**CONVENIO MARCO – FEBRERO**

Nº	UOC	FECHA DE CREACIÓN OC	PROVEEDOR	ESTADO	FECHA CONFIRMACION DE OFERTA	ID LLAMADO	MONTO TOTAL	ITEMS SOLICITADOS
1	Gabinete Militar	18-02-2025	80000505-8 - PIRO`Y S.A.	Confirmado Orden de Compra	18-02-2025	404496	₲ 9.400.000	1



**FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DAVALOS**

Tte Int- Director U.O.C.

Unidad Operativa de Gabinete Militar de la Presidencia de la República



Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° 41 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 03 de febrero de 2025

VISTO: La Nota N° 99 /2025 de fecha 03 de febrero de 2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, por la cual solicita la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) y las modificaciones de acuerdo a la necesidad institucional, por causa debidamente justificadas, para el Ejercicio Fiscal 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, en los siguientes Artículos de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresan:

Artículo 27.- *Programa Anual de Contrataciones.* El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda.

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales.

Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año.

Artículo 28.- *De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones.* Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley.

Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

Que, el Artículo 21.- del Decreto N° 2264 de fecha 01 de agosto de 2024 Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" expresa: "El PAC es un instrumento de planificación que compila las



Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° 41 /2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

*necesidades institucionales de contratación, elaborado con base a la información contenida en el Pre-PAC, conforme al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente que operará conforme con las reglas señaladas en la Ley y el Capítulo IV del Título V de este reglamento."*

Que, el Artículo 35.- del Decreto N° 2264 de fecha 01 de agosto de 2024 Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" expresa: "Las Instituciones Públicas, en coordinación con sus CSP, elaborarán el PAC, definiendo los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a contratar, con base a la identificación realizada en el Pre-PAC, sujetándose a las reglas de administración financiera, de acuerdo al PGN aprobado, conforme con los criterios que se dicten para el efecto."

Que, el Artículo 373.- del Decreto N° 3248 de fecha 27 de enero de 2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", expresa: *El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones (Pre- PAC), sujetándose a las reglas del Artículo 27 de la Ley N° 7021/2022 y al Capítulo IV, Título V del Decreto N° 2264/2024, una vez aprobado el Plan Financiero y de conformidad a los Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario que van desde el 200 al 599, teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Artículo 173 de la Ley N° 7408/2024 y las relacionadas a la Alimentación Escolar, conforme a las siguientes reglas: a) Para iniciar todo procedimiento de contratación se requerirá la presentación y publicación del PAC, el cual deberá ser realizado conforme a las reglamentaciones emitidas por la DNCP; b) Las modificaciones del PAC deberán ser gestionadas de acuerdo con los criterios y medios establecidos por la DNCP y las políticas, normas y lineamientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Suministro Público; c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso de incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante.*"

Que, en los siguientes Artículos de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REGIDO POR LA LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa:

**Artículo 21.- Elaboración del PAC.** Para la elaboración del PAC, las convocantes deberán tener como base lo establecido en el Proyecto Anual de Contrataciones o Pre-Pac, teniendo en cuenta las disposiciones en materia de MIPYMES y demás normativas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.



Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Jefatura

RESOLUCIÓN JGM N° 41 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

**Artículo 22.- Aprobación.** La creación, difusión, modificación y cancelación del PAC deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.

**Artículo 23.- Comunicación del PAC.** La convocante deberá comunicar a la DNCP, el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior.

**Artículo 24.- PAC prioritario.** Cuando las convocantes requieran la realización de un procedimiento de contratación, antes de contar con la aprobación del PAC de conformidad con los artículos que anteceden, podrán incorporar al SICP un Programa Prioritario de Contrataciones. El PAC prioritario deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la convocante. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.

**Artículo 25.- Cancelación del PAC.** La solicitud de cancelación del PAC deberá ser comunicada por la Convocante a través del SICP, antes de la suscripción del contrato, debiendo estar canceladas las etapas del procedimiento de contratación posteriores, cuando corresponda.

Que, el Decreto N° 2.699 del 22 de junio de 2004 "Por el cual se modifican los Artículos 2º, 4º y 7º del Decreto N° 7.208 del 28 de setiembre de 1990 y el Artículo 5º del Decreto N° 1.039 del 26 de noviembre de 2.003", expresa en su Artículo 1º: "...Art. 4º.- Al Jefe del Gabinete Militar corresponde: organizar, coordinar y dirigir los órganos del Gabinete Militar, emitir resoluciones, reglamentos, directivas y normas para su desenvolvimiento".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO, JEFE DEL GABINETE MILITAR  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2025.

Art. 2º. AUTORIZAR, a realizar las modificaciones al Programa Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a la necesidad institucional, por causa debidamente justificadas.

Art. 3º. NOTIFICAR por escrito la presente Resolución, dentro del plazo fijado por Ley.

Art. 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



GRAL DIV ALCHIDES LOVERA ORTIZ  
Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República